

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda y en virtud de que el proceso reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 384 y 385 del C. General del Proceso, el JUZGADO,

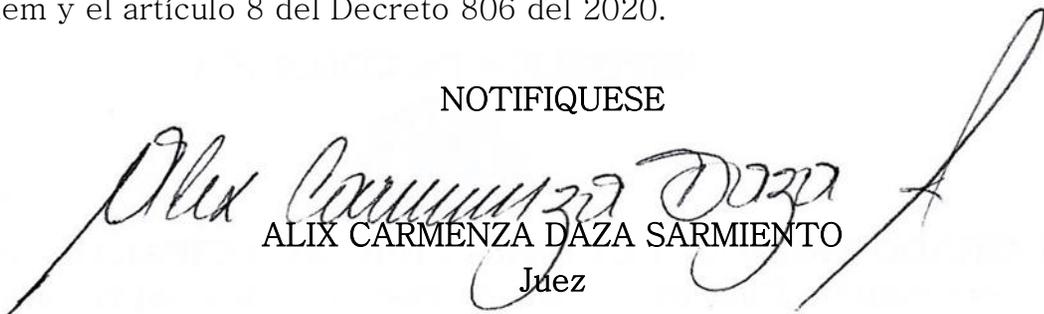
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA, instaurada por Bancolombia S.A, quienes actúa a través de apoderado judicial, en contra de Jilmer Andrés Bermúdez Bermúdez.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 018 fijado hoy 09-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario